Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

Cavildo. En las Salas Capitulares de esta Villa de Almazarron en trece de Enero de mil ochocientos y dos para Cavildo extraordinario presedida Citacion general con papeleta antediem se juntaron los Señores Dn. Joaquin Tercero Garcia Abogado de los Rs. Consejos del Ylte. Colegio de la Corte Alcalde Mayor, y Capitan a guerra de esta Villa por S. M. Dn. Geronimo Lardin Lardin, Dn. Andres Jesus Lardin, Dn. Alfonso Lardin Rayllo, Dn. Juan Granados de Paredes, y Dn. Gines Paredes de Vicente Regidores perpetuos del Ylte. Ayuntamto. Dn. Patricio Fernandez de Cazeres y Dn. Fabian Acosta Ravel Diputados del Comun de Vecinos de esta Villa, y Dn. Gines de Zamora Paredes Pror. Sindico Genl. del dho Ayuntamto. y todos juntos en forma de Consejo Justicia, y Regimto. trataron, y acordaron lo siguiente —

En este Ayuntamto. se ha visto un Despacho librado por S. M. y Señores de su Rl. y Supremo Consejo de Castilla despachada en Madrid a seis de Noviembre de mil ochocientos y uno, despachada para el Alcalde mayor y Ayuntamto. de esta Villa refrendada de Dn. Bartholome Muñoz su Ssrio. de Camara mayor de govierno, en la qual en vista de la queja dada por Dn. Pedro Ramon Vidal, sobre averle rasgado un Aranzel que fijo, y con vista de lo Ynformado por este Ayuntamto. se manda por auto de primero de Agosto, que el Sr. Alcalde mayor de esta Villa observe metodo legal en sus procedimtos. que se sobre sea en el expediente echo en su razon, y que asi el Juez como el Ayuntamto. se arreglen a lo prevenido sobre el particular por la Rl. Chanza. de Granada en auto de siete de Marzo de mil setecientos sesenta y nueve, que viene inserto en el citado despacho, y en su vista acordaron se guarde y cumpla en todo, y por todo como se contiene —

Y en este Estado por el Sr. Alcalde Mayor se pidio se le libre